"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°291- 2023-MDH/A

Huarmaca, 29 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA:

VISTOS:

El Informe Legal N°260-2023-MDH/JHMC, de fecha 29 de mayo del 2023, sobre el Expediente 3866-2023, emitido por el Gerente de Asesoría Legal; Informe N°0316-2023-MDH-GM/SGRH, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden, mientras dure dicha licencia. De acuerdo al Articulo110° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad. Asimismo, el artículo 102° del referido Reglamento, las licencias con goce de remuneraciones, tales como la licencia por enfermedad, se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de vacaciones anuales, por ende, son consideradas como tiempo de prestación de servicios efectivos;

Que, la Ley N°26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, dispone que las licencias por enfermedades, establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgara mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. La citada norma advierte que los descansos médicos están estructurados en dos periodos: i) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración; y, ii) a partir del vigésimo primer día; donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°291- 2023-MDH/A

Que, el artículo 17º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 señala "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados , y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", asimismo, el numeral 17.2º refiere también tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen una suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden, mientras dura dicha licencia. De acuerdo al artículo 110 literal a) del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad. Asimismo, el artículo 102º del citado Reglamento, establece que, las licencias con goce de remuneraciones, tales como la licencia por enfermedad, se computan a efecto de acumular doce (12) meses trabajo efectivo, para el goce de vacaciones anuales, siendo consideradas como tiempo de prestación de servicios efectivos;

Que, el Manual Normativo de Personal Nº003-93-DNP "Licencias y permisos" aprobado por Resolución Directora Nº 001-93-INAPIDNP, en las disposiciones específicas, dispone que, la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, mediante el EXPEDIENTE Nº3866-2023, de fecha 03 de mayo del 2023, suscrito por el administrado Fulmer Alexander Carrasco Tineo, solicitando Licencia por Enfermedad;

Que, mediante INFORME Nº 316-2023-MDH-GM/SGRH, de fecha 17 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, devuelve el expediente con sus respectivas recomendaciones, a la Gerencia Municipal, para que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su informe técnico que corresponda;

Que, mediante Informe Legal Nº 260-2023-MDH/JHMC, de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Hace un Análisis Jurídico y evaluación legal, señalando las siguientes recomendaciones:

> (...) Que, *de la revisión de la documentación presentada por el Sr. FULMER ALEXANDER CARRASCO TINEO, se verifica que dicho administrado presenta la documentación que acredita su incapacidad temporal para laboral recomendada por el médico cirujano Dr. RITA NOELIA VERA VERA con CMP N°33840-RNE, quien le concedió descanso medico a partir del 13 de abril del 2023 hasta el 03 de mayo del 2023, por un periodo total de21 días calendarios de conformidad con el certificado médico N°A-248-00011206-23.*
>
> Por las razones expuestas en los párrafos que anteceden la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA:
>
> DECLARA PROCEDENTE CON EFICACIA: la solicitud presentada por el Sr. FULMER ALEXANDER CARRASCO TINEO, recaída en el expediente N°3866 con fecha de recepción 03 de mayo del 2023, sobre la LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENFERMEDAD CON GOCE DE HABER a partir del 13 de abril hasta el 03 de mayo del 2023, por un periodo total de 21 días calendarios.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°291- 2023-MDH/A

Que, en merito a lo expuesto y de conformidad con el provisto de la Gerencia Municipal, Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARA PROCEDENTE CON EFICACIA ANTICIPADA, la solicitud presentada por **el Sr. FULMER ALEXANDER CARRASCO TINEO**, recaída en el expediente N°3866 con fecha de recepción 03 de mayo del 2023, sobre la LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENFERMEDAD CON GOCE DE HABER a partir del 13 de abril hasta el 03 de mayo del 2023, por un periodo total de 21 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para las acciones y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR al señor FULMER ALEXANDER CARRASCO TINEO para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - DAR A CONOCER, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para las acciones y fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC´s, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: https://www.munihuarmaca.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE